



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 10 OCT. 2016

VISTOS:

El Oficio N°401-2016-DV-DAS/D y el Informe N°065-2016-DAS-EGA/KMMC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2009/022-032 suscrito el 7 de diciembre de 2011, entre la Unión Europea y la República del Perú, a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, se acordó el financiamiento del Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo;

Que, el Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo tiene como objetivo general "contribuir a la reducción de la pobreza, a la promoción de la integración social y a la prevención de actividades relacionadas al cultivo ilegal de la coca", y como objetivo específico, "promover un modelo de desarrollo integral y sostenible en áreas rurales, empoderando a las comunidades locales, vía programas que promuevan el manejo sostenible y la conservación de los recursos naturales";

Que, con fecha 8 de setiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo, suscribió el Contrato de Servicio N° 118-2014-SERV/ADM con la Asociación "Salud sin Límites Perú" para la realización de la Consultoría "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales e Implementación del Plan de Gestión Integral del Territorio en la Provincia de Satipo";

Que, el Contrato en mención, en lo referido a la solución de diferencias y legislación aplicable, establece en la cláusula 40.3, que en caso de surgir controversias, una de las partes podrá solicitar a la otra parte, un acuerdo mediante conciliación de una tercera persona;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;



Que, el artículo 38° inciso 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30137, señala que cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

Que, mediante Oficios N° 1165-2016-PP-PCM y N° 1198-2016-PP-PCM recibidos el 28 de setiembre y el 6 de octubre del año en curso, respectivamente, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la emisión de la resolución que la autorice a conciliar con la Asociación "Salud sin Límites Perú";

Que, el monto controvertido, consiste en la suma de S/58,071.20, por concepto de tercer pago condicionado a la presentación del Informe Final que debía realizar la Asociación "Salud sin Límites Perú", respecto a lo cual el Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo señala en el Informe N° 065-2016-DAS-EGA/KMMC, que realizaron observaciones oportunas a la presentación del Informe Final, habiéndosele notificado a "Salud sin Límites Perú", para que levantaran dichas observaciones, sin embargo, la referida reincidió en las incongruencias, situación que generó un legítimo conflicto de interés por ambas partes, por lo que se recurrió a la Conciliación Extrajudicial para la solución del conflicto, ante un centro oficial de conciliación extrajudicial;

Que, mediante el oficio N° 1198-2016-PP-PCM, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que han llegado a un acuerdo previo con la Asociación "Salud sin Límites Perú", la misma que ha aceptado que se le descuenta el monto S/25,000.00, quedando solo un saldo a pagar de S/33,071.20 por parte de DEVIDA, previo cumplimiento de las condiciones que se pacten en la sesión de conciliación que se programe;

Que, el inciso r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM establece que el/la Presidente/a Ejecutivo/a tiene entre sus funciones emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos que el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, pueda contar con los poderes suficientes para conciliar;

Con los visados de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, el Decreto Legislativo N° 824 y sus modificatorias, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conciliar con los representantes de la Asociación "Salud sin Límites Perú", la controversia surgida dentro del marco del Contrato de Servicio N°118-2014-SERV/ADM con la Asociación "Salud sin Límites Perú" para la realización de la Consultoría "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales e Implementación del Plan de Gestión Integral del Territorio en la Provincia de Satipo".

Artículo 2°.- PRECISAR que la autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, pudiendo el señor Procurador Público, delegar tal facultad, en forma expresa y por escrito simple, a un abogado auxiliar que labore o preste servicios en la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva